

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 2 3 ENE 2009

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Mariscadores de Orilla Artesanales de Chañaral; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) Nº 02 de fecha 14 de enero de 2009; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002, N° 357 de 2005 y el Decreto Exento Nº 980 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 2341 de 2003, Nº 128, N° 2650 y N° 2684, todas de 2004, N° 349 de 2006 y N° 124 de 2008, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 124 de 2008, de esta Subsecretaría, se aprobó el segundo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a *El Caleuche, III Región*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Indépendientes de Mariscadores de Orilla Artesanales de Chañaral y se estableció para el titular la obligación de entregar el próximo informe de seguimiento antes del 31 de diciembre del año 2008.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar su tercer informe de seguimiento antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

RESUELVO:

1.- Prorrógase hasta por 3 meses el plazo para entregar el tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Nº 124 de 2008, de esta Subsecretaría, que aprobó el segundo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado *El Caleuche, III Región,* establecida en el artículo 1º, del Decreto Exento Nº 980 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Mariscadores de Orilla Artesanales de Chañaral, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 126 de fecha 13 de febrero de 2000 y en el Registro de Organizaciones Sindicales bajo el Nº 03.02.0067, domiciliado en calle Vicuña Mackena Nº 495, Chañaral.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución al interesado, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHIVESE

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI, SUBSECRETARIO DE PESCA (S) Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

ONOMA Saluda atentamente a Ud.,

DEPARTAMENTO S

JOSE SALOMON SILVA Jefe Departamento Administrativo